



DNP Departamento
Nacional
de Planeación

**DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

SGP-23-2017

**DISTRIBUCIÓN ÚLTIMA DOCEAVA DE LAS PARTICIPACIONES PARA AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL, Y DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES PARA
MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA, PROGRAMAS DE
ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y RESGUARDOS INDÍGENAS, VIGENCIA 2017**

**Subdirección General Territorial
Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
Dirección de Desarrollo Social
Dirección de Desarrollo Urbano
Oficina Asesora Jurídica**

Bogotá, diciembre 28 de 2017

CONTENIDO

RESUMEN

SIGLAS

1.	INTRODUCCIÓN	5
2.	ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN	6
3.	DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SGP COMPONENTES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2017	10
3.1.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (APSB) DEL SGP 2017	10
3.1.1.	Fórmula de distribución	11
3.1.2.	Balance de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico	13
3.2.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL DEL SGP 2017	13
3.2.1.	Fórmula de distribución	14
3.2.1.1.	Recursos exclusivos para municipios menores de 25.000 habitantes:	14
3.2.1.2.	Recursos a distribuir entre todos los municipios y distritos del país, incluidos los menores de 25.000 habitantes	15
3.2.2.	Orientación de los recursos del SGP para propósito general	16
3.2.3.	Directrices generales para la ejecución de los recursos del SGP propósito general libre inversión	17
3.2.4.	Balance de la Participación para Propósito General del SGP 2017	18
3.3.	DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DEL SGP 2017	18
3.3.1.	Programas de Alimentación Escolar	19
3.3.1.1.	Fórmula de distribución	20
3.3.1.2.	Balance de la asignación especial para Programas de Alimentación Escolar	20
3.3.2.	Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena	21
3.3.2.1.	Fórmula de distribución	21
3.3.2.2.	Balance de la asignación especial para municipios ribereños del Río Grande de La Magdalena	21
3.3.3.	Resguardos Indígenas	22
3.3.3.1.	Fórmula de distribución	22
3.3.3.2.	Balance de la asignación especial para Resguardos Indígenas	24
3.3.4.	Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (FONPET)	24
3.3.4.1.	Balance de la Asignación Especial del 2,9% con destino al FONPET	25
4.	RECOMENDACIONES	26
5.	ANEXOS	27

RESUMEN

Este documento contiene la distribución de los recursos correspondientes a la última doceava de la vigencia 2017 de las participaciones sectoriales de Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General, así como de las asignaciones especiales para municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas, teniendo en cuenta el ajuste realizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) de acuerdo con el oficio con radicado DNP Nro. 20176630402012 del 1 de agosto de 2017, según el cual el valor a distribuir contiene el ajuste negativo *“correspondiente a la diferencia entre el promedio de la variación porcentual de los ingresos corrientes de la Nación 2013-2016 de 5.07% inferior al promedio con el cual se programó el presupuesto 2017 de 7.16% por diferencia entre aforo de rentas y recaudo efectivo de Ingresos Corrientes de la Nación en 2016”*.

Adicionalmente, en relación con la última doceava del 2,9% del Sistema General de Participaciones (SGP) con destino al Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) mediante el oficio con radicado DNP Nro. 20176630529172 del 4 de octubre de 2017 dio alcance a la programación de los recursos del SGP 2018¹, según el cual la programación presupuestal del SGP para el FONPET en el Presupuesto General de la Nación 2018 corresponde a cero (0) pesos. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento del inciso segundo del artículo 85 de la Ley 715 de 2001, el presente documento no contempla distribución de recursos para la última doceava de la asignación especial con destino al FONPET, como se señaló, de conformidad con los valores certificados por el MHCP para ser distribuidos en la última doceava de 2017.

Con base en lo expuesto, en el presente documento cuando se hace referencia a la distribución de la última doceava, se entiende que los montos a distribuir contemplan el ajuste comunicado y certificado por el MHCP.

Los recursos distribuidos en el presente documento ascienden a \$396.366 millones, los cuales corresponden a la última doceava de la vigencia 2017 y se discriminan en las diferentes participaciones de la siguiente manera: Agua Potable y Saneamiento Básico \$117.954 millones, Propósito General \$253.383 millones y las asignaciones especiales \$25.029 millones (municipios ribereños del Rio Grande de La Magdalena \$1.820 millones, Programas de Alimentación Escolar \$11.377 millones y Resguardos Indígenas \$11.832 millones). Adicionalmente se presentan recomendaciones a las entidades del orden nacional y territorial, para el manejo adecuado de dichos recursos.

¹ Oficio MHCP radicado DNP Nro. 20176630402012 del 1 de agosto de 2017.

SIGLAS

CONPES	Consejo Nacional de Política Económica y Social
CGN	Contaduría General de la Nación CGN
DANE	Departamento Administrativo Nacional de Estadística
DDS	Dirección de Desarrollo Social
DDU	Dirección de Desarrollo Urbano
DDDR	Dirección de Descentralización y Desarrollo Regional
DGRESS	Dirección General de Regulación Económica y Seguridad Social
DIFP	Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas
DNP	Departamento Nacional de Planeación
FONPET	Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales
FUT	Formulario Único Territorial
GFT	Grupo de Financiamiento Territorial
IGAC	Instituto Geográfico Agustín Codazzi
MHCP	Ministerio de Hacienda y Crédito Público
MSPS	Ministerio de Salud y Protección Social
MVCT	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
NBI	Necesidades Básicas Insatisfechas
OAJ	Oficina Asesora Jurídica
SGP	Sistema General de Participaciones
SSPD	Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos Por un Nuevo País””, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del SGP. En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001² le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017³ quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP⁴.

Teniendo en cuenta lo anterior, la DIFP presenta este Documento de Distribución de los recursos del SGP el cual contiene los distintos aspectos relacionados con la distribución correspondiente a la última doceava de 2017 de las participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General y Asignaciones Especiales para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, Programas de Alimentación Escolar y Resguardos Indígenas del SGP.

Este Documento de Distribución está compuesto por tres secciones, siendo la primera los antecedentes; en la segunda sección se presenta la distribución de la última doceava de los recursos del SGP vigencia 2017 en los diferentes componentes, y finalmente en la última sección se presentan las recomendaciones.

Palabras clave: Sistema General de Participaciones, Agua Potable y Saneamiento Básico, Propósito General, Asignaciones Especiales, Alimentación Escolar, Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena, Resguardos Indígenas.

² Artículo 85 Ley 715 de 2001. Procedimiento de programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones. La programación y distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones se realizará así:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público calculará los montos totales correspondientes a la vigencia siguiente del Sistema General de Participaciones, de que tratan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política, y comunicará al Departamento Nacional de Planeación, el monto estimado que se incluirá en el proyecto de ley anual de presupuesto antes de su presentación.

Con fundamento en el monto proyectado para el presupuesto, el Departamento Nacional de Planeación realizará la distribución inicial del Sistema General de Participaciones de acuerdo con los criterios previstos en esta Ley.

³ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación.

⁴ Decreto 2189 de 2017. Funciones de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas. (...)

22. Ejercer las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones a las entidades territoriales y resguardos indígenas, conceptuar sobre la materia, y apoyar en lo de su competencia a la Dirección de Estudios Económicos en la elaboración del Plan Financiero del Sector Público y la Programación Macroeconómica.

2. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN

Respecto a la distribución del SGP de la vigencia 2017, el MHCP certificó al DNP⁵ un total de \$35.991.236 millones, correspondientes a la participación de las doce doceavas de la vigencia 2017, de los componentes sectoriales de educación, salud, agua potable y saneamiento básico, propósito general, y de las asignaciones especiales, así como los recursos para la atención integral de la primera infancia.

Ahora bien, el monto certificado por el MHCP al DNP⁶ correspondiente a las doce doceavas de la participación para educación inicialmente fue de \$20.504 miles de millones; sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de Ley 1837 de 2017⁷, reglamentado por el Decreto 1238 de 2017⁸ el MHCP informó al DNP⁹ que dicha apropiación se modificaba aplicando una adición de \$330 mil millones, razón por la cual, el balance de los recursos a distribuir por la participación de educación en la vigencia ascendió a \$20.834 miles de millones.

Posteriormente, el MHCP, en cumplimiento del inciso segundo del artículo 85 de la Ley 715 de 2001, certificó al DNP la modificación a la programación del SGP en los componentes de FONPET y Educación en el PGN vigencia 2018, reduciendo de la asignación de FONPET la suma de \$65.985 millones correspondiente a la última doceava, adicionándola a las doce doceavas del componente de Educación vigencia 2018, razón por la cual, en este documento se contempla en el balance que los recursos a distribuir de las doce doceavas de la vigencia 2017 ascienden a la suma de \$35.925.250 millones, como se presenta en la Tabla 1.

⁵ Oficio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público radicados DNP Nro. 20166630397822 de agosto 3 de 2016 y DNP Nro. 20176630402012 de agosto 1 de 2017.

⁶ Según la información certificada por el MHCP al DNP, mediante oficio con radicado DNP Nro. 20166630397822 de agosto 3 de 2016.

⁷ Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

⁸ El artículo 32 del Decreto 1238 de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, establece:

ARTÍCULO 32o. *Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de la nómina de personal docente, y administrativo docente, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos apropiados del SGP con destino al FONPET en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de \$330.000.000.000, para acreditar el rubro correspondiente al SGP del sector educación, así:*

Contra crédito Sección 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Gestión General.

3744 Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Ley 549 de 1999, parágrafo 2, arto 2, Ley 715 de 2001.

Crédito Sección 220101 Ministerio de Educación Nacional-Gestión General 3711 Sistema General de Participaciones -Educación, artículo 4 Ley 715 de 2001. Distribución Previo Concepto DNP.

Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del Fonpet en las vigencias fiscales subsiguientes.

⁹ Según la información certificada por el MHCP al DNP, mediante oficio con radicado DNP Nro. 20176630453992 del 29 de agosto de 2017.

Tabla 1. Sistema General de Participaciones
Distribución por componentes sectoriales y asignaciones especiales, vigencia 2017
(Millones de pesos corrientes)

Componente	Once	Última	Diferencia***	Doce doceavas 2017
	Doceavas* (PGN 2017)	doceava 2017		
1. Componentes sectoriales (96% SGP)^{1/}	33.389.898	1.184.278	193.944	34.768.120
1.1 Educación (58,5%) **	20.362.843	0	471.723	20.834.566
1.2 Salud (24,5%)	7.690.671	699.152	-163.990	8.225.833
1.3 Agua potable y saneamiento básico (5,4%)	1.695.087	154.099	-36.145	1.813.041
1.4 Propósito general (11,6%)	3.641.297	331.027	-77.644	3.894.680
2. Asignaciones especiales (4%)^{2/}	977.938	32.698	-7.670	1.002.966
2.1 Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena (0,08%)	26.159	2.378	-558	27.979
2.2. Alimentación escolar (0,5%)	163.492	14.863	-3.486	174.869
2.3 Resguardos indígenas (0,52%)	170.032	15.457	-3.626	181.863
2.4 FONPET (2,9%) **	618.255	0	0	618.255
3. Atención integral primera infancia^{3/}	154.164	0	0	154.164
TOTAL (1+2+3)	34.522.000	1.216.976	186.274	35.925.250

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Cálculos DNP.

* Excepto para educación que incluye las doce doceavas.

** Incluye la modificación al Presupuesto General de la Nación, conforme con el artículo 32 del Decreto 1238 de 2017 por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, comunicada por el MCHP mediante radicado Nro. 20176630453992 del 29 de agosto de 2017, igualmente incluye la proyección al proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación 2018 certificada por el MHCP mediante radicado DNP Nro. 20176630529172 del 4 de octubre de 2017.

*** Diferencia en el promedio de la variación porcentual de ICN 2013-2016, a excepción de educación que corresponde a la diferencia por inflación 2015-2016.

^{1/} Artículo 4 de la Ley 715 de 2001 modificado por el artículo 2° de la Ley 1176 de 2007. Y Parágrafo transitorio 3° del artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

^{2/} Parágrafo 2° artículo 2° de la Ley 715 de 2001.

^{3/} Parágrafo transitorio 2° artículo 4° del Acto Legislativo 04 de 2007 que modificó artículo 357 de la Constitución Política.

A continuación, se presentan los recursos que han sido distribuidos de la vigencia 2017, correspondientes tanto a la Participación para Educación, como al resto de los componentes del Sistema General de Participaciones:

En el Documento de Distribución SGP-14-2017 del 25 de enero de 2017, se distribuyeron \$24.102.989 millones correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de educación 2017 y once doceavas de salud. Para la Participación de Educación se distribuyeron recursos por valor de \$17.950.452 millones, desagregados por el criterio de población atendida en cuantía de \$17.756.539 millones y por calidad gratuidad educativa una distribución parcial por valor de \$193.914 millones. En lo correspondiente a la Participación para Salud el monto distribuido fue para el componente de régimen subsidiado el cual ascendió a \$6.152.537 millones.

En el Documento de Distribución SGP-15-2017 del 13 de febrero de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$6.465.134 millones, de los cuales \$769.067 millones corresponden a salud por el componente

de salud pública; \$1.695.087 millones a Agua Potable y Saneamiento Básico; \$3.641.297 millones por Propósito General. El monto de las Asignaciones Especiales ascendió a \$359.683 millones, de los cuales \$26.159 millones corresponden a municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena, \$163.492 millones a Programas de Alimentación Escolar y \$170.032 millones a Resguardos Indígenas.

En el Documento de Distribución SGP-16-2017 del 28 de abril de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$628 millones, los cuales corresponden a las doce doceavas de la vigencia 2017 de la participación sectorial de educación en el componente de calidad – gratuidad educativa para el municipio de Mocoa, de la Entidad Territorial Certificada del Putumayo. Esta distribución exclusiva para dicho municipio se realizó con fundamento en las facultades de distribución parcial de los recursos del SGP previstas en el artículo 2.2.5.8.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta las circunstancias especiales que motivaron al Gobierno nacional a declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en dicho municipio, mediante el Decreto 601 del 6 de abril de 2017¹⁰.

En el Documento de Distribución SGP-17-2017 del 22 de mayo de 2017 los recursos distribuidos ascendieron a \$1.936.055 millones, correspondientes a la distribución parcial de las doce doceavas de la Participación para Educación, por los siguientes criterios: calidad – matrícula oficial \$750.669 millones y calidad - gratuidad educativa \$416.319 millones, así como a la distribución de los recursos correspondientes a las once doceavas de la Participación para Salud, en el componente de prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta por un monto de \$769.067 millones.

En el Documento CONPES 3887 de 2017¹¹ del 30 de mayo de 2017 se realizó la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la atención integral de la primera infancia y orientaciones para su inversión, por un monto de \$154.164 millones.

En el Documento de Distribución SGP-18-2017 del 24 de julio de 2017 los recursos distribuidos corresponden a la distribución parcial de las doce doceavas de la Participación para Educación en el componente de población atendida (conectividad en establecimientos educativos oficiales), monto que asciende a la suma de \$30.313 millones.

En el Documento de Distribución SGP-19-2017 del 11 de septiembre de 2017 se distribuyeron los recursos correspondientes a las once doceavas de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones correspondiente al 2,9% para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET), contemplada en el parágrafo 2 del artículo 2, de la Ley 715 de 2001. El monto al cual ascienden estos recursos es de \$ \$618.255 millones.

¹⁰ Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en el municipio de Mocoa.

¹¹ Distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones para la Atención Integral de la Primera Infancia, Vigencia 2017.

En el Documento de Distribución SGP-20-2017 del 29 de septiembre por concepto de la Participación para Educación se distribuyeron \$1.269.950 millones (un ajuste a la población atendida \$-11.103 millones, complemento a la población atendida \$1.182.552 millones y cancelación de las prestaciones sociales del Magisterio \$98.502 millones).

En el Documento de Distribución SGP-21-2017 del 05 de diciembre de 2017 los recursos distribuidos corresponden a la distribución definitiva de las doce doceavas de la Participación para Educación por un monto de \$416.234 millones (población atendida \$435.495 millones y ajuste a calidad gratuidad educativa -\$19.261 millones), vigencia 2017.

En el Documento de Distribución SGP-22-2017 del 19 de diciembre de 2017 los recursos distribuidos corresponden a la distribución de la última doceava de la Participación para Salud; régimen subsidiado \$428.130 millones, salud pública \$53.516 millones, prestación de servicios de salud en lo no cubierto con subsidios a la demanda y financiación del subsidio a la oferta \$53.516 millones, vigencia 2017.

3. DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES A LA ÚLTIMA DOCEAVA DEL SGP COMPONENTES DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y ASIGNACIONES ESPECIALES, VIGENCIA 2017

3.1. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO (APSB) DEL SGP 2017

Los recursos de las doce doceavas con el ajuste del menor valor 2017 para la Participación de APSB ascienden a \$1.813.041 millones. El monto pendiente por distribuir corresponde a \$117.954 millones equivalentes a la última doceava de la vigencia 2017¹², dado que lo correspondiente a las once doceavas, por \$1.695.087 millones, fue distribuido en el documento SGP-15-2017.

Los principales objetivos de la metodología de distribución de la participación para APSB del SGP son: (i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; (ii) lograr una ejecución más eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y (iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial. En la Tabla 2 se discriminan los recursos distribuidos en la vigencia 2017 de acuerdo con los diferentes criterios establecidos en la Ley 1176 de 2007¹³ y en el Decreto 1082 de 2015, con la modificación surtida mediante Decreto 213 de 2016¹⁴.

**Tabla 2. Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico
Asignación para municipios, distritos y departamentos - 2017**
(Millones de pesos corrientes)

Entidad territorial	Doce doceavas con menor valor 2017	Once doceavas 2017 D.D SGP-15-2017	Última doceava 2017
Participación Departamental 15%	271.956	254.263	17.693
Participación Municipal 85%	1.541.085	1.440.824	100.261
Municipios y Distritos	1.527.568	1.428.183	99.386
Áreas No Municipalizadas	13.516	12.641	875
Total APSB	1.813.041	1.695.087	117.954

Fuente: DNP

De acuerdo con la Ley 1176 de 2007, los principales objetivos de la metodología de distribución de la Participación para APSB del SGP son: (i) garantizar coberturas universales en el menor tiempo posible; (ii) lograr una ejecución más eficiente de los recursos mediante la definición de incentivos que premien a aquellas entidades territoriales que aumenten coberturas y calidad; y (iii) articular el esquema del SGP con la política sectorial.

¹² Según oficio del MHCP radicado DNP Nro. 20176630402012 de agosto 1 de 2017.

¹³ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

¹⁴ Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la distribución de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico y Propósito General del Sistema General de Participaciones y se dictan otras disposiciones.

3.1.1. Fórmula de distribución

Según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007¹⁵, el 85% de los recursos de la Participación para APSB serán destinados a los municipios y distritos. En la presente distribución, estos recursos ascienden a \$100.261 millones (incluyendo los recursos correspondientes para las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés); por su parte, el 15% restante se distribuye entre los departamentos y el Distrito Capital. Estos recursos ascienden a \$17.693 millones.

El proceso de distribución y asignación territorial de la última doceava de la Participación para APSB del SGP es el siguiente: i) se calcula la distribución y asignación territorial del total doce doceavas con el ajuste del menor valor de la vigencia 2017, y ii) del monto calculado en el numeral anterior se procede a descontar las once doceavas asignadas en el Documento de Distribución SGP-15-2017, para obtener la última doceava 2017.

Para efectos de la presente distribución, se consideran los mismos criterios y certificaciones utilizadas para el ejercicio de las once doceavas de la vigencia 2017, aprobada mediante el Documento de Distribución SGP-15-2017.

A continuación, se describe la metodología de distribución por cada uno de estos conceptos, según la información certificada por las entidades competentes en los términos establecidos en el Capítulo 2, Título 5, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.

3.1.1.1. Participación de departamentos y el Distrito Capital

El presente documento distribuye \$17.693 millones, que corresponden a la última doceava de los recursos de la Participación para APSB del SGP, con destino a los departamentos y al distrito capital. La distribución de estos recursos entre las 33 entidades territoriales beneficiarias se realiza teniendo en cuenta la participación de los distritos y municipios en su jurisdicción por concepto de los siguientes criterios: i) Déficit de coberturas, ii) Población atendida y balance de esquema solidario, y iii) Esfuerzo de la entidad territorial en el aumento de coberturas.

Los resultados de la distribución de la última doceava de la Participación para APSB, dirigidos a los departamentos, al Distrito Capital¹⁶ y a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés se presentan en el anexo 1.

¹⁵ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

¹⁶ De acuerdo con el párrafo del artículo 6 de la Ley 1176 de 2007.

3.1.1.2. Participación para municipios y distritos

De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1176 de 2007, el 100% de los recursos destinados a los municipios y distritos se distribuye con los criterios previstos en el artículo 7 de la citada ley: i) Déficit de coberturas¹⁷ ii) Población atendida y balance del esquema solidario¹⁸; iii) Esfuerzo de la entidad territorial en la ampliación de coberturas¹⁹; iv) Nivel de pobreza del respectivo distrito o municipio²⁰; y v) Eficiencia fiscal y administrativa de los entes territoriales²¹. En el presente Documento el monto a distribuir por esta participación asciende a \$100.261 millones. La Tabla 3 presenta los montos a distribuir por cada criterio.

**Tabla 3. Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico
Asignación para municipios y distritos 2017
(Millones de pesos corrientes)**

Entidad territorial	Doce doceavas con menor valor 2017	Once doceavas 2017 D.D SGP-15-2017	Última doceava 2017
Participación Municipal: 85%	1.541.085	1.440.824	100.261
Déficit de coberturas	535.466	500.788	34.678
Población atendida y balance del esquema solidario	461.059	431.199	29.860
Ampliación de coberturas	76.816	71.842	4.975
Nivel de pobreza	296.428	277.231	19.198
Eficiencia fiscal y administrativa	153.698	143.744	9.954
Compensación Ajuste Metodológico Población Atendida (Decreto 213 de 2016) ²²	4.100	3.379	721
Áreas No Municipalizadas	13.516	12.641	875

Fuente: DNP

Los resultados de la distribución de la última doceava de la Participación para APSB de 2017, por municipios y distritos, se presentan en el anexo 2. Igualmente, se muestra un balance de los recursos correspondientes a las once y doce doceavas con ajuste del menor valor de la vigencia en curso.

¹⁷ Para determinar este déficit se toman en cuenta la siguiente información certificada: los costos per cápita disponibles a nivel nacional para la provisión de los servicios de acueducto y alcantarillado en zona urbana y rural según certificación de la Dirección de Desarrollo Urbano del DNP con Radicado DNP Nro. 20165740181293 de noviembre 21 de 2016, las proyecciones de población municipal a 30 de junio de 2017 e Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas según radicado DNP Nro. 20166630336552 de junio 30 de 2016, las coberturas certificadas por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en acueducto y alcantarillado y que se utilizan en los diferentes criterios de distribución, corresponden a viviendas conectadas a dichos servicios según oficios con radicados DNP Nro. 20176630000832 de enero 2 de 2017.

¹⁸ Información certificada por la SSPD corresponde a predios por estrato para todos los municipios, distritos y áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés. Oficio con radicado DNP Nro. 20176630000832 de enero 2 de 2017.

¹⁹ Para el cálculo de este criterio se tiene en cuenta la información certificada por la SSPD relacionada con la población certificada por el DANE para los años 1993 y 2005, esta información de población fue incluida en la certificación enviada por la SSPD al DNP mediante oficio con radicado DNP Nro. 20176630000832 de enero 2 de 2017.

²⁰ Según la información certificada por el DANE con radicado DNP Nro. 20166630336552 de junio 30 de 2016.

²¹ De conformidad con lo previsto en la resolución 0648 de 2016, certificada por MVCT con radicados DNP Nro. 20176630008612 de enero 12 de 2017 y Nro. DNP 20176630034832 de enero 31 de 2017. En ausencia de información sobre horas de prestación del servicio de acueducto en la certificación remitida por el MVCT se usaron los datos remitidos por la DDT del DNP según radicado interno Nro. 20174250018103 de febrero 8 de 2017.

²² De acuerdo con la certificación distribución recursos SGP-APSB, de estratos por municipio y distrito, incluyendo a las áreas no municipalizadas de los departamentos de Amazonas, Guainía y Vaupés del Sistema Único de Información SUI, certificada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios al DNP con radicado DNP Nro. 20176630000832 del 2 de enero de 2017.

3.1.2. Balance de la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la Participación para APSB contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del menor valor de dicho componente para la vigencia 2017 se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 4. Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, vigencia 2017
(Millones de pesos corrientes)

Rubro	Monto
A. SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	\$1.813.041
B. Recursos Documento de Distribución SGP-15-2017 – Once Doceavas	\$1.695.087
C. Recursos presente documento – Última Doceava	\$117.954
D. Total recursos por asignar (A-B-C)	\$0

Fuente: DNP

3.2. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LA PARTICIPACIÓN PARA PROPÓSITO GENERAL DEL SGP 2017

De acuerdo con las normas vigentes, los recursos de la Participación para Propósito General corresponden al 11,6% de la transferencia total del SGP (previo descuento del 4% para las asignaciones especiales). Los beneficiarios de esta participación son los municipios, distritos y el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina²³. La distribución de los recursos de las once doceavas de la Participación para Propósito General se efectuó inicialmente en el documento SGP-15-2017. Por su parte, los recursos correspondientes a la última doceava de la Participación para Propósito General 2017, los cuales se distribuyen en el presente documento, ascienden a \$253.383 millones, según certificación remitida por el MHCP²⁴ al DNP. En consecuencia, los recursos correspondientes a las doce doceavas con el ajuste del menor valor de esta participación ascienden a \$3.894.680 millones.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, la distribución de estos recursos se realiza de la siguiente forma:

²³ El departamento de San Andrés y Providencia, pese a no ser municipio recibe recursos por esta asignación atendiendo lo señalado en la Ley 47 de 1993.

²⁴ Según certificación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con radicado DNP Nro. 20176630402012 de agosto 1 de 2017.

3.2.1. Fórmula de distribución

Con respecto a la distribución de los recursos de la Participación para Propósito General, al igual que en los demás sectores, para determinar la última doceava para cada beneficiario, se calculan las doce doceavas con el ajuste del menor valor de 2017 y se descuentan los recursos de las once doceavas distribuidas en el documento SGP-15-2017.

Igual que en los demás componentes del SGP que se distribuyen en este Documento, se consideran los mismos criterios de distribución y certificaciones definidas en el documento SGP-15-2017, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por artículo 23 de la Ley 1176 de 2007, y el Decreto 2540 de 2015²⁵; la distribución de estos recursos se realiza de la siguiente manera:

3.2.1.1. Recursos exclusivos para municipios menores de 25.000 habitantes:

Corresponde al 17% de los recursos de esta participación según lo señalado en el inciso 3° del artículo 357 de la Constitución Política. Por este concepto en este documento se distribuyen \$662.096 millones, desagregados como se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 5. Recursos exclusivos para municipios menores de 25.000 habitantes
(Millones de pesos corrientes)

Criterio	Participación	Doce doceavas con menor valor 2017	Once doceavas 2017	Última doceava 2017
Pobreza relativa (NBI)	60%	397.257	371.412	25.845
Población urbana y rural	40%	264.838	247.608	17.230

Fuente: Cálculos DNP

Los municipios beneficiarios de estos recursos son 792, dado que según la certificación remitida por el DANE²⁶ al DNP, este número de municipios cumple con la condición de contar con una población menor a 25.000 habitantes.

²⁵ Por el cual se adiciona el Decreto 1082 de 2015, con el fin de reglamentar el parágrafo 2° del artículo 2° de la Ley 715 de 2001 en lo relacionado con la distribución de los recursos de la Asignación Especial del 2.9% del Sistema General de Participaciones para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET) y se dictan otras disposiciones.

²⁶ Certificación de las proyecciones de población municipal a junio 30 de 2016, mediante oficio radicado DNP Nro. 20166630336552 de junio 30 de 2016.

3.2.1.2. Recursos a distribuir entre todos los municipios y distritos del país, incluidos los menores de 25.000 habitantes

Corresponden al 83% del total de la Participación de Propósito General. En este documento se distribuyen \$210.308 millones por este concepto, con base en los siguientes criterios establecidos en el artículo 79 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 23 de la Ley 1176 de 2007.

Tabla 6. Recursos a distribuir entre todos los municipios y distritos
(Millones de pesos corrientes)

Criterio	Participación	Once Doceavas 2017 SGP-15-2016	Ultima Doceava 2017	Doce doceavas con menor valor 2017
Pobreza relativa (NBI)	40%	1.208.911	84.123	1.293.034
Población urbana y rural	40%	1.208.911	84.123	1.293.034
Eficiencia Fiscal (crecimiento promedio del recaudo tributario per cápita de las últimas 3 vigencias)	10%	299.066	20.420	319.486
Eficiencia Administrativa (cumplimiento límite de gastos de funcionamiento)	10%	299.066	20.420	319.486
Compensación recreación y deporte		3.614	698	4.311
Compensación cultura		2.710	523	3.234

Fuente: Cálculos DNP

Teniendo en cuenta los indicadores, variables y procedimientos utilizados en el Documento de Distribución SGP-15-2017, en la tabla 7 se presenta una síntesis de la distribución por criterio de la Participación para Propósito General; así mismo, los resultados de la asignación por criterio para cada municipio y distrito se presentan en el anexo 3.

Tabla 7. Participación para Propósito General
Montos por criterio de distribución - 2017
(Millones de pesos)

Criterio de Distribución	Once Doceavas 2017 SGP-15-2017	Ultima Doceava 2017	Doce Doceavas y menor valor 2017
A. 17% Participación exclusiva para municipios menores de 25.000 habitantes	619.020	43.075	662.095
60% por pobreza relativa	371.412	25.845	397.257
40% por población urbana y rural	247.608	17.230	264.838
B. 83% Participación para todos los municipios (incluyendo los menores de 25.000 habitantes)	3.022.278	210.306	3.232.584
40% Pobreza relativa	1.208.911	84.123	1.293.034
40% Población urbana y rural	1.208.911	84.123	1.293.034
10% Eficiencia fiscal	302.228	21.030	323.258
- Indicador Eficiencia Fiscal	299.066	20.420	319.486
- Compensación deporte y cultura	3.162	610	3.772

criterio de Distribución	Once Doceavas 2017 SGP-15-2017	Ultima Doceava 2017	Doce Doceavas y menor valor 2017
10% Eficiencia administrativa	302.228	21.030	323.258
- Indicador Eficiencia Administrativa	286.976	19.579	306.555
- Adicional por actualización del SISBÉN	12.089	841	12.930
- Compensación deporte y cultura	3.162	610	3.772
Total, participación para propósito general (A+B)	3.641.297	253.383	3.894.680

Fuente: Cálculos DNP

3.2.2. Orientación de los recursos del SGP para propósito general

De acuerdo con el artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007²⁷, los municipios de 4ª, 5ª y 6ª categorías pueden destinar libremente para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración hasta el 42% de los recursos de la Participación para Propósito General. Los demás municipios deben orientar a inversión el 100% de su asignación. Sobre los recursos de obligatoria inversión en todos los municipios y distritos se debe destinar el 10% al FONPET, para el cumplimiento de los acuerdos de reestructuración de pasivos o programas de saneamiento fiscal. Esta obligatoriedad no aplica para aquellos municipios que han alcanzado el cubrimiento del pasivo pensional.

Adicionalmente, de los recursos de esta participación deben destinarse el 8% para deporte y recreación y el 6% para cultura²⁸.

De otra parte, los municipios que reciben recursos por tener población menor a 25.000 habitantes deben orientarlos exclusivamente a inversión (de acuerdo con las competencias y prioridades del plan de desarrollo municipal²⁹).

De conformidad con la información certificada por el MHCP, los recursos correspondientes a las doce doceavas de 2017 con el ajuste del menor valor con destino al FONPET en este Documento ascienden a \$8.341 millones. A continuación, se presentan los resultados agregados de la destinación de los recursos de la participación de propósito general para las doce doceavas con el ajuste del menor valor de la presente vigencia en la tabla 8.

²⁷ Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

²⁸ De conformidad con el artículo 14 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014".

²⁹ Constitución Política, artículo 357

Tabla 8. Destinación para Participación Propósito General (Resumen 2017)
(Millones de pesos)

Concepto-Destinación	Once Doceavas 2017 SGP-15-2017	Última Doceava 2017	Doce doceavas y menor valor 2017
Libre destinación	1.201.130	83.353	1.284.484
Deporte	148.799	10.756	159.555
Cultura	111.600	8.067	119.667
Libre Inversión	2.089.855	142.865	2.232.720
FONPET	89.913	8.341	98.254
Total, propósito general	3.641.297	253.383	3.894.680

Fuente: Cálculos DNP

Los resultados de la destinación de los recursos de la Participación para Propósito General correspondientes a las doce doceavas con el ajuste del menor valor de la vigencia 2017, se presentan en el anexo 4.

3.2.3. Directrices generales para la ejecución de los recursos del SGP propósito general libre inversión

El artículo 275 de la Ley 1450 de 2011, estableció que en el caso en el que las entidades territoriales adeuden los recursos del régimen subsidiado a las entidades promotoras de salud por contratos realizados hasta marzo 31 de 2011, el Gobierno Nacional en aras de salvaguardar la sostenibilidad del sistema y garantía de acceso a los afiliados, *descontará de los recursos asignados a ese municipio por Sistema General de Participaciones de propósito general de libre de inversión*, de regalías, por el Fondo de Ahorro y Estabilización Petrolera (FAEP) u otras fuentes municipales que se dispongan en el nivel nacional. Los montos adeudados y dichos recursos serán girados directamente a los hospitales públicos. En virtud de lo anterior, se expidió el Decreto 1080 de 2012³⁰, hoy incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, DUR 780 de 2016, el cual estableció el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado.

De otra parte, el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013 autorizó al MSPS para disponer por una sola vez de recursos del FOSYGA hasta un monto de \$150.000 millones para que las entidades territoriales de categorías 4, 5 y 6 puedan atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, en virtud de lo establecido por la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios. Así mismo, determinó que los recursos asignados deben ser restituidos en un plazo máximo de diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud.

³⁰ Decreto 1080 de 2012, "Por el cual se establece el procedimiento para el pago de las deudas del régimen subsidiado".

Dicha Ley, igualmente establece que, para la restitución de los recursos asignados para el pago de las deudas del régimen subsidiado, en ningún caso se podrá afectar más del 30% del valor asignado del SGP por concepto de la Participación para Propósito General de libre inversión en cada anualidad.

De acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 1080 de 2012 y el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, el MHCP en coordinación con el MSPS, procederá a realizar los descuentos a los recursos de la Participación para Propósito General de libre inversión en un porcentaje no mayor al 30% de los recursos distribuidos por este concepto.

De manera indicativa, en el anexo 11 se relacionan los municipios a los cuales se les va a realizar un descuento al giro de última doceava del SGP de la Participación para Propósito General de libre inversión de la vigencia 2017, para el pago de las deudas del régimen subsidiado³¹.

3.2.4. Balance de la Participación para Propósito General del SGP 2017

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la Participación para Propósito General contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del menor valor de dicho componente para la vigencia 2017 se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 9. Participación para Propósito General, vigencia 2017
(Millones de pesos corrientes)

Rubro	Monto
A. SGP Propósito General	\$3.894.680
B. Recursos Documento de Distribución SGP-15-2017 – Once Doceavas	\$3.641.297
C. Recursos presente documento – Última Doceava	\$253.383
D. Total recursos por asignar (A-B-C)	\$0

Fuente: DNP

3.3. DISTRIBUCIÓN DE LA ÚLTIMA DOCEAVA DE LAS ASIGNACIONES ESPECIALES DEL SGP 2017

De acuerdo con lo establecido por el párrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, el 4% del total del SGP corresponde a las Asignaciones Especiales para Programas de Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas, municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena y al FONPET.

En la siguiente tabla, se señalan los recursos de las Asignaciones Especiales correspondientes a las once doceavas y la última doceava, al igual que el total de las doce doceavas con el ajuste del menor valor

³¹ Anexo elaborado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

para el 2017, según la información certificada por el MHCP³² (se incluye cada uno de los componentes que integran esta asignación):

Tabla 10. Recursos de las Asignaciones Especiales del SGP 2017
(Millones de pesos corrientes)

Concepto	Once doceavas 2017	Última doceava 2017	Doce doceavas y menor valor 2017
0.5% Programas Alimentación Escolar distritos y Municipios	163.492	11.377	174.869
0.08% Municipio Ribereños Río Grande de la Magdalena	26.159	1.820	27.979
0.52% Resguardos Indígenas	170.032	11.832	181.864
2.9% FONPET	618.255	0	618.255*
Total 4% Asignaciones Especiales	977.938	25.029	1.002.967

Fuente: DNP

*Corresponde a las once doceavas de 2017

Las once doceavas del 4% de las Asignaciones Especiales del SGP para Programas de Alimentación Escolar, Resguardos Indígenas y municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena se distribuyeron mediante el Documento de Distribución SGP-15-2017 por la suma de \$359.683 millones. Por su parte, los recursos correspondientes a las once doceavas del 2,9% con destino al FONPET fueron distribuidos mediante el Documento de Distribución SGP-19-2017, y ascendieron a \$618.255 millones.

Ahora bien, atendiendo la información certificada por el MHCP³³, en este Documento se procede a distribuir los recursos correspondientes a la última doceava de las Asignaciones Especiales del SGP por valor de \$25.029 millones, como se presenta en la Tabla 10.

3.3.1. Programas de Alimentación Escolar

El monto de los recursos de la distribución de las once doceavas de la Asignación Especial del SGP para Programas de Alimentación Escolar de la vigencia 2017, como se indicó anteriormente, fue aprobada mediante el Documento de Distribución SGP-15-2017, y ascendió a \$163.492 millones.

En este Documento se procede a distribuir los recursos correspondientes a la última doceava de la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, los cuales ascienden a \$11.377 millones, utilizando los mismos criterios e información contemplados en el Documento de Distribución SGP-15-2017.

³² Según oficios con radicado DNP Nro. 20166630397822 de agosto 3 de 2016 y radicado DNP Nro. 20176630402012 de agosto 1 de 2017.

³³ Según oficio remitido por el MHCP al DNP con radicado DNP Nro. 20176630402012 de agosto 1 de 2017 y radicado DNP Nro. 20176630529172 de octubre 4 de 2017.

3.3.1.1. Fórmula de distribución

Los recursos para Programas de Alimentación Escolar corresponden al 0,5% de las Asignaciones Especiales del SGP y se distribuyen entre todos los municipios y distritos del país. La distribución de estos recursos se efectúa conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1176 de 2007, atendiendo los siguientes criterios:

- i. 95% por el criterio de equidad el cual asciende a \$10.808 millones, se distribuyen de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución, certificada por el MEN³⁴, ponderada por el NBI y de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior a la cual se realiza la distribución expandida por la dispersión poblacional³⁵.
- ii. 5% por el criterio de eficiencia el cual equivale a \$568,8 millones, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro, según información certificada por el MEN³⁶.

En el anexo 7 se presentan los resultados de la distribución de la última doceava de esta asignación por entidad territorial beneficiaria de estos recursos, al igual que el monto al que ascendieron las doce doceavas con el ajuste del menor de 2017.

3.3.1.2. Balance de la asignación especial para Programas de Alimentación Escolar

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del menor valor de dicha asignación especial para la vigencia 2017 se presenta en la siguiente tabla:

³⁴ Según certificaciones del MEN, mediante oficios radicados DNP Nro. 20176630013922 y DNP Nro. 20176630016852 de enero 17 de 2017, y radicado DNP Nro. 20176630618142 de noviembre 21 de 2017.

³⁵ La expansión por dispersión se realiza solamente para las entidades territoriales beneficiarias que estén por encima de la dispersión nacional. Para el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se tomó la dispersión de los diez municipios más dispersos.

³⁶ Op. Cit. nota 1.

Tabla 11. Participación para la Asignación Especial para Programas de Alimentación Escolar, vigencia 2017

(Millones de pesos corrientes)

Rubro	Monto
A. SGP Programas de Alimentación Escolar	\$174.869
B. Recursos Documento de Distribución SGP-15-2017 – Once Doceavas	\$163.492
C. Recursos presente documento – Última Doceava	\$11.377
D. Total recursos por asignar (A-B-C)	\$0

Fuente: DNP

3.3.2. Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena

Los recursos de las once doceavas de esta Asignación Especial ascendieron a \$26.159 millones según la información certificada por el MHCP, mientras que los recursos de última doceava corresponden a \$1.820 millones. En consecuencia, las doce doceavas con el ajuste del menor de 2017 de la Asignación Especial para los Municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena es de \$27.979 millones.

3.3.2.1. Fórmula de distribución

Los recursos de esta Asignación corresponden al 0,08% de las Asignaciones Especiales del SGP y se distribuyen atendiendo lo señalado en el parágrafo 2° del artículo 2 de la Ley 715 de 2001, en proporción a la ribera de cada municipio sobre el Río Grande de la Magdalena, según la certificación remitida al DNP por el IGAC³⁷ utilizando los mismos criterios e información contemplados en el Documento de Distribución SGP-15-2017.

Para esta distribución participan 111 municipios reportados por el IGAC. Los resultados de esta distribución se presentan en el anexo 8.

3.3.2.2. Balance de la asignación especial para municipios ribereños del Río Grande de La Magdalena

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la Asignación Especial para municipios ribereños del Río Grande de la Magdalena contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del menor valor de dicha asignación especial para la vigencia 2017 se presenta en la siguiente tabla:

³⁷ Según oficio remitido por el IGAC al DNP con radicado DNP Nro. 20166630417952 de agosto 16 de 2016.

Tabla 12. Participación para la asignación especial para municipios ribereños del Rio Grande de la Magdalena, vigencia 2017
(Millones de pesos corrientes)

Rubro	Monto
A. SGP Municipios Ribereños del Rio Grande de La Magdalena	\$27.979
B. Recursos Documento de Distribución SGP-15-2017 – Once Doceavas	\$26.159
C. Recursos presente documento – Última Doceava	\$1.820
D. Total recursos por asignar (A-B-C)	\$0

Fuente: DNP

3.3.3. Resguardos Indígenas

Los recursos de la Asignación Especial para los Resguardos Indígenas a distribuir en este documento por concepto de la última doceava ascienden a \$11.832 millones. Por su parte, como se muestra en la tabla 14, los recursos de las once doceavas de esta Asignación Especial fueron de \$170.032 millones y las doce doceavas con el ajuste del menor valor ascendieron a \$181.864 millones.

Cabe señalar que el DANE, mediante oficio con radicado DNP Nro. 20176630700672 del 28 de diciembre de 2017, dio alcance a las certificaciones de población de los años 2016 y 2017 en relación con la población del resguardo indígena Motilón Barí, situándolo únicamente en jurisdicción de los municipios de Convención, El Carmen y Teorama, del departamento de Norte de Santander. Por tal razón, en esta distribución participan 871 resguardos indígenas, utilizando los mismos criterios e información contemplados en el Documento de Distribución SGP-15-2017, teniendo en consideración que según la certificación del DANE dicho resguardo no tiene población en el municipio de Tibú (Norte de Santander).

3.3.3.1. Fórmula de distribución

Según el artículo 26 del Decreto 1953 de 2014³⁸, la distribución de esta Asignación Especial se realiza en proporción a la participación de población de cada resguardo en el total de población indígena certificada por el DANE.

Es preciso señalar, para el cálculo de la última doceava de esta Asignación, se aplica lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 1 del Decreto 317 de 2008, en el sentido de garantizar que no se disminuyan los recursos distribuidos con respecto a la asignación de 2007, por razón de los cambios en la variable de población.

³⁸ Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política.

Los resultados de esta distribución se presentan en el anexo 9 igualmente se incluye el balance de los recursos distribuidos correspondientes a las doce doceavas con el ajuste del menor valor de esta Asignación para los Resguardos Indígenas.

Adicionalmente, en el anexo 10 se señalan los Resguardos que a la fecha de expedición de este Documento se encuentran acreditados para la ejecución directa de estos recursos correspondientes a la vigencia 2017, en cumplimiento de lo señalado en el capítulo III del Decreto 1953 de 2014 y el artículo 2.2.5.6.1.9. del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la siguiente información certificada³⁹:

Tabla 13. Resguardos acreditados para ejecutar directamente la Asignación Especial del SGP para los Resguardos Indígenas 2017

COD. DANE	DEPTO.	MUNICIPIO	NOMBRE DEL RESGUARDO	RESGUARDO ACREDITADO	No. RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN
053641034	ANTIOQUIA	JARDÍN	CRISTIANÍA	CRISTIANÍA	4082	28/10/2016
200011189	CESAR	VALLEDUPAR	ARHUACO DE LA SIERRA	ARHUACO DE LA SIERRA	1385	19/05/2015
205701189	CESAR	PUEBLO BELLO	ARHUACO DE LA SIERRA			
472881189	MAGDALENA	FUNDACIÓN	ARHUACO DE LA SIERRA			
200011669	CESAR	VALLEDUPAR	KANKUAMO	KANKUAMO	1387	19/05/2015
236701271	CÓRDOBA	SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO	ZENÚ SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO	1386	19/05/2015
238151271	CÓRDOBA	TUCHÍN	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
700011271	SUCRE	SINCELEJO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
705231271	SUCRE	PALMITO	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
706701271	SUCRE	SAMPUÉS	SAN ANDRES DE SOTAVENTO			
191421125	CAUCA	CORINTO	PAEZ DE CORINTO	PÁEZ DE CORINTO**	4054	19/11/2015
192121125	CAUCA	CALOTO	PAEZ DE CORINTO			
198241183	CAUCA	TOTORÓ	TOTORÓ	TOTORÓ	4080	28/10/2016
200131184	CESAR	AGUSTÍN CODAZZI	IROKA	IROKA*	4034	19/11/2015
734831712	TOLIMA	NATAGAIMA	COCANÁ	ASOCIACIÓN DE RESGUARDOS INDÍGENAS PACANDÉ	4068	20/11/2015
734831567	TOLIMA	NATAGAIMA	RINCON DE ANCHIQUE			
734831579	TOLIMA	NATAGAIMA	YACO MOLANA			
734831578	TOLIMA	NATAGAIMA	PACANDE			
734831434	TOLIMA	NATAGAIMA	TINAJAS			
734831609	TOLIMA	NATAGAIMA	DIAMANTE			
734831433	TOLIMA	NATAGAIMA	TAMIRCO			
734831429	TOLIMA	NATAGAIMA	BATEAS			
734831594	TOLIMA	NATAGAIMA	CHAQUIRA			

Fuente: DNP

*/. Iroka (Resolución 4320 de noviembre 16 de 2016) aclara la resolución 4034 de 2015.

**/. Páez de Corinto (Resolución 2068 de mayo 26 de 2016) aclara y modifica la resolución 4054 de 2015.

³⁹ Según memorando remitido por la DDTS con radicado DNP Nro. 20174240008473 de enero 19 de 2017.

Se debe tener en cuenta que para efectos de identificar al beneficiario de la transferencia de los recursos de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas del SGP, el MHCP tendrá en cuenta el CÓDIGO DANE incluido en los anexos 9 y 10 de este documento de distribución, para cada resguardo indígena⁴⁰.

3.3.3.2. Balance de la asignación especial para Resguardos Indígenas

Una vez efectuada la distribución de la última doceava por concepto de la Asignación Especial para Resguardos Indígenas contenida en el presente documento, el balance a la fecha de los recursos de las doce doceavas con el ajuste del menor valor de dicha asignación especial para la vigencia 2017 se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 14. Participación para la asignación especial para resguardos indígenas, vigencia 2017
(Millones de pesos corrientes)

Rubro	Monto
A. SGP Resguardos Indígenas	\$181.864
B. Recursos Documento de Distribución SGP-15-2017 – Once Doceavas	\$170.032
C. Recursos presente documento – Última Doceava	\$11.832
D. Total recursos por asignar (A-B-C)	\$0

Fuente: DNP

3.3.4. Fondo Nacional de Pensiones de la Entidades Territoriales (FONPET)

Respecto a la distribución del Asignación Especial del SGP 2,9% con destino al FONPET, inicialmente el MHCP certificó al DNP⁴¹ un total de \$948.255 millones correspondientes a las once doceavas de la vigencia 2017; sin embargo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31 de Ley 1837 de 2017⁴², reglamentado por el Decreto 1238 de 2017⁴³ el MHCP informó al DNP⁴⁴ que dicha apropiación se modificaba, aplicando una

⁴⁰ Según Oficio del MHCP radicado DNP Nro. 20176630063342 de febrero 13 de 2017.

⁴¹ Oficio del MHCP radicado DNP Nro. 20166630397822 de agosto 3 de 2016.

⁴² Por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017.

⁴³ El artículo 32 del Decreto 1238 de 2017, por el cual se liquida la Ley 1837 de 2017, que efectúa unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2017, establece:

ARTÍCULO 32o. Con el ánimo de garantizar el pago oportuno de la nómina de personal docente, y administrativo docente, durante la presente vigencia fiscal el Gobierno Nacional podrá utilizar de manera temporal los recursos apropiados del SGP con destino al FONPET en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público hasta por la suma de \$330.000.000.000, para acreditar el rubro correspondiente al SGP del sector educación, así:

Contra crédito Sección 130101 Ministerio de Hacienda y Crédito Público -Gestión General.

3744 Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Ley 549 de 1999, parágrafo 2, arto 2, Ley 715 de 2001.

Crédito Sección 220101 Ministerio de Educación Nacional-Gestión General 3711 Sistema General de Participaciones -Educación, artículo 4 Ley 715 de 2001. Distribución Previo Concepto DNP.

Estos recursos serán reintegrados a la cuenta del Fonpet en las vigencias fiscales subsiguientes.

⁴⁴ Oficio del MHCP radicado DNP Nro. 20176630453992 de agosto 29 de 2017.

reducción de \$330.000 millones, razón por la cual, el monto total de los recursos de las once doceavas de la participación para la Asignación Especial con destino al FONPET en la vigencia 2017 se ajustó a \$618.255 millones, los cuales fueron distribuidos mediante el Documento de Distribución SGP-19-2017.

Ahora bien, en lo correspondiente a los recursos de la última doceava de la Asignación Especial del SGP 2,9% con destino al FONPET vigencia 2017, el MHCP mediante el oficio con radicado DNP Nro. 20176630529172 del 4 de octubre de 2017 dio alcance a la programación de los recursos del SGP 2018, según el cual la programación presupuestal del SGP para el FONPET en el Presupuesto General de la Nación 2018 corresponde a cero (0) pesos. De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento del inciso segundo del artículo 85 de la Ley 715 de 2001, y teniendo presente las cifras certificadas por el MHCP, el presente documento no contempla distribución de recursos para la última doceava de la asignación especial con destino al FONPET.

3.3.4.1. Balance de la Asignación Especial del 2,9% con destino al FONPET

El balance a la fecha de los recursos de la Asignación Especial del 2,9% con destino al FONPET para la vigencia 2017 se presenta en la siguiente tabla:

Tabla 15. Participación para la asignación especial del 2,9% con destino al FONPET, vigencia 2017
(Millones de pesos corrientes)

Rubro	Monto
A. SGP 2,9% con destino al FONPET	\$618.255
B. Recursos Documento de Distribución SGP-15-2017 – Once Doceavas	\$618.255
C. Recursos presente documento – Última Doceava	\$0
D. Total recursos por asignar (A-B-C)	\$0

Fuente: DNP

4. RECOMENDACIONES

El Departamento Nacional de Planeación se permite realizar las siguientes recomendaciones:

Al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de agua potable y saneamiento básico, conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

1. Realizar los giros correspondientes a la participación de Propósito General y Asignaciones Especiales, conforme a lo contenido en el presente Documento y de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
2. En virtud del Decreto 791 de 2009⁴⁵, realizar el seguimiento y control integral (aplicación de medidas preventivas y correctivas) a los recursos del SGP distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008⁴⁶.

Al Departamento Nacional de Planeación:

1. Realizar el monitoreo a los recursos del SGP correspondientes a la Participación de Propósito General y a las asignaciones especiales, distribuidos en el presente Documento, de conformidad con el Decreto 028 de 2008.

A las entidades territoriales:

1. Realizar los ajustes presupuestales correspondientes una vez los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio; y Hacienda y Crédito Público, expidan el acto administrativo correspondiente para efectos del giro.
2. Ejecutar los recursos de acuerdo con la normatividad vigente, garantizando la programación y ejecución conforme a la destinación específica prevista por la ley para cada uno de los componentes del SGP, en forma eficiente, evitando eventos de riesgo en el uso de estos recursos establecidos en el Decreto 028 de 2008.
3. Reportar de manera oportuna la información contable, presupuestal y de tesorería a través del Formulario Único Territorial (FUT), velando por la calidad y consistencia de la información registrada en cada una de las categorías.

⁴⁵ Por el cual se suprime la Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control, se ordena su liquidación y se dictan otras disposiciones.

⁴⁶ Por medio del cual se define la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones.

5. ANEXOS

A continuación, se listan los anexos del presente Documento de Distribución:

- Anexo 1. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - DEPARTAMENTOS Y BOGOTÁ D.C., ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 2. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO - DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 3. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 4. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 5. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESUMEN ASIGNACIÓN POR CRITERIO PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS Y MENOR VALOR VIGENCIA 2017
- Anexo 6. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, RESUMEN DESTINACIÓN PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL, DOCE DOCEAVAS Y MENOR VALOR VIGENCIA 2017
- Anexo 7. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – DISTRITOS Y MUNICIPIOS, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 8. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA MUNICIPIOS RIBEREÑOS DEL RÍO GRANDE DEL MAGDALENA, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 9. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS, ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017
- Anexo 10. SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES RESGUARDOS ACREDITADOS PARA ADMINISTRAR DIRECTAMENTE LOS RECURSOS DE LAS DOCE DOCEAVAS VIGENCIA 2017 ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA RESGUARDOS INDÍGENAS
- Anexo 11. DESCUENTO DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL DEL SGP (ÚLTIMA DOCEAVA VIGENCIA 2017) PARA EL PAGO DE DEUDAS RÉGIMEN SUBSIDIADO ARTÍCULO 275 LEY 1450 DE 2011 Y RESTITUCIÓN DE RECURSOS ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1608 DE 2013